



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. MARCO TULIO ESTRADA RAMADAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DEL **L.A FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "EL ARRENDADOR":

I.1.- Que el C. Marco Tulio Estrada Ramadan, declara ser propietario y estar en legitima posesión del inmueble ubicado en **CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 937**, y encontrándose en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento el inmueble a "**EL ARRENDATARIO**".

I.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.3.- Que el Marco Tulio Estrada Ramadan, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento expedida por la oficialía del Registro Civil Residente en Canatlan, Dgo., levantada por el Oficial número 2, de fecha 12 de enero de 1974, asentada en el tomo 1, Libro 1 acta No. 36, del municipio de canatlan, Dgo.

I.4.- Se identifica para el presente acto, mediante credencial de elector con fotografía expedida a su nombre con folio No. 0000060700333 expedida por el Instituto Federal Electoral.

I.5.- Señala que tiene su domicilio establecido en Camino del Amanecer No. 499 B, Los Remedios C.P. 34100, Zona Centro, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° EARM731119J20**.

##### II.- POR "EL ARRENDATARIO":

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango



II.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

II.6.- Declara que es su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de "EL ARRENDADOR", para destinarla exclusivamente para estacionamiento.

### III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Hechas las declaraciones que anteceden y previas pláticas sostenidas al respecto durante las cuales convinieron el importe en los términos, plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en **CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 937, para ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango,** el cual será utilizado por la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Los contratantes convienen y estipulan que el importe mensual de la renta, será la cantidad de \$8,963.00 (Ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado del 16% por \$1,434.08 (Mil Cuatrocientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.), dando un subtotal de \$ 10,397.08 (Diez mil trescientos noventa y siete pesos 08/100 M.N.), menos el 10% de Retención del Impuesto Sobre la Renta por \$896.30 (Ochocientos noventa y seis pesos 30/100 m.n.), quedando un Total por la cantidad de **\$9,500.78 (Nueve mil quinientos pesos 78/100 M.N.),** debiendo en consecuencia entregar dicha cantidad dentro de los primeros diez días posteriores a cada vencimiento, los cuales se





pagaran a "EL ARRENDADOR" en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

**TERCERA.-** "EL ARRENDADOR" se compromete a expedir a favor de "EL ARRENDATARIO", el recibo de arrendamiento que acrediten los pagos mencionados en la cláusula anterior.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen y estipulan que la duración del presente Contrato de arrendamiento será por un año, contado a partir del **01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2016.**

**QUINTA.-** Sera causa de rescisión del presente contrato, la voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con un 10 días de anticipación, así como el incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas en el presente contrato, debiendo "EL ARRENDATARIO" entregar al termino del presente contrato o vencimiento del mismo.

**SEXTA.-** "EL ARRENDATARIO", no podrá modificar en forma alguna, total o parcialmente el inmueble, salvo autorización expresa o por escrito de "EL ARRENDADOR", previa presentación del proyecto relativo para el uso a que se destine el inmueble o se requiera.

**SEPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican firmando para constancia tres tantos del mismo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **cuatro días del mes de septiembre del año 2016.**

**POR "EL ARRENDADOR"**

  
**C. MARCO TULLIO ESTRADA RAMADAN**  
**PROPIETARIO**

**POR "EL ARRENDATARIO"**

  
**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

